



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1381 DE 12 OCT 2021

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

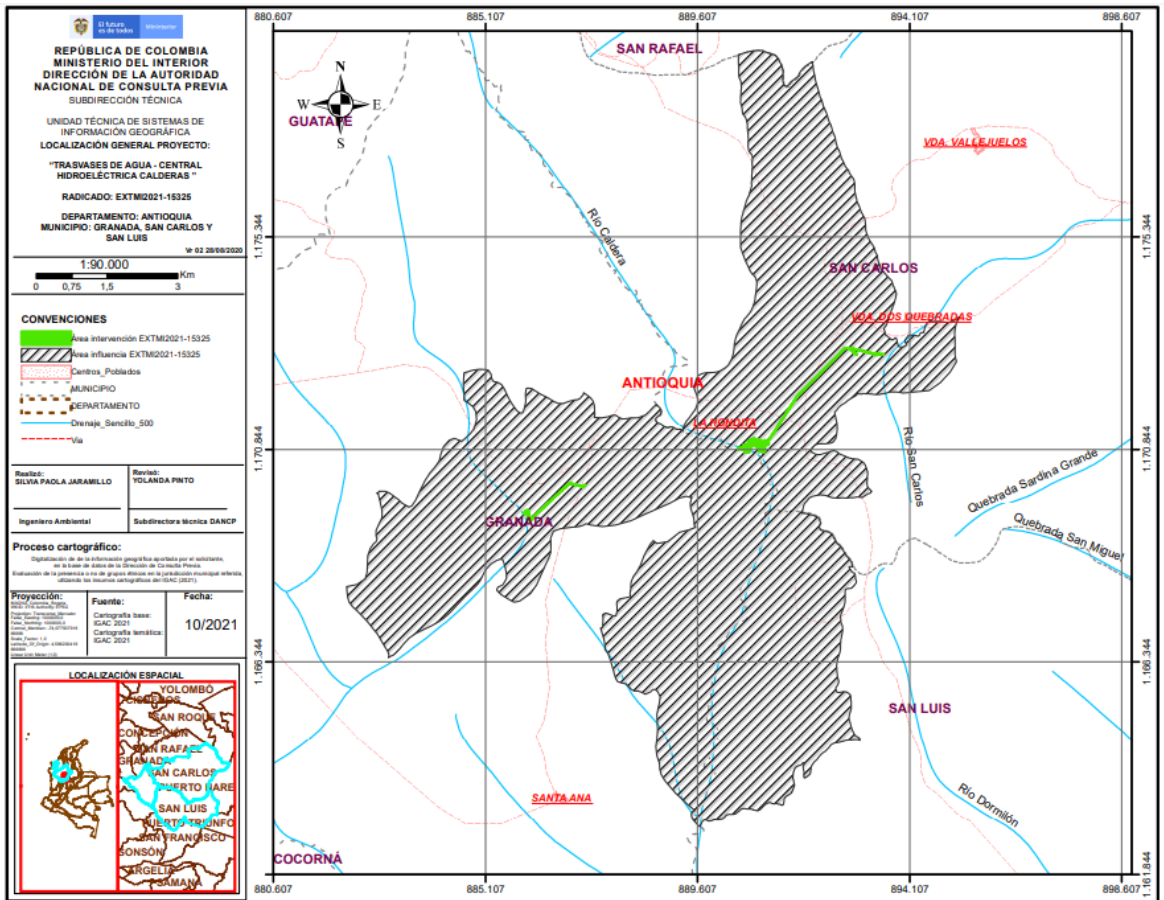
Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 16 de septiembre de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-15325**, por medio del cual la señora **CATALINA MACÍAS GARCÉS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.255.044, en calidad de Apoderada Especial de la empresa **ISAGEN S.A. E.S.P.**, con Nit: 811.000.740-4 solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“TRASVASES DE AGUA - CENTRAL HIDROELÉCTRICA CALDERAS”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Granada, San Carlos y San Luis, en el departamento de Antioquia.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1381 DE 12 OCT 2021

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente resolución.



Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-15325** del 16 de septiembre de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación de procedencia: Un (1) archivo formato PDF, Anexo 1, anexo en el SIGOB; ii) información cartográfica del proyecto: Un (1) archivo formato Shape, anexo en el SIGOB, Un (1) archivo formato Excel, anexo en el SIGOB; iii) Datos del solicitante: Un (1) archivo formato PDF, Certificación Existencia y Representación. anexo en el SIGOB y Un (1) archivos formato PDF, copia de Cedula de Ciudadanía. anexo en el SIGOB.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 07 de octubre de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

(...)

ANTECEDENTES

- En respuesta al radicado **EXTMI18-28834** del 17 de julio de 2018, la entonces Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior emitió la certificación No. 0846 de 23 agosto 2018 para el proyecto **“TRASVASES DE AGUA - CENTRAL HIDROELÉCTRICA CALDERAS”**, mediante la cual se certificó lo siguiente:

(...)

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de Comunidades Indígenas, minorías y Rom en el área del proyecto: **“TRASVASES DE AGUA - CENTRAL HIDROELÉCTRICA CALDERAS”** localizado en jurisdicción de los Municipios de San Carlos y Granada, en el Departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

Vértice	Embalse	X	Y
1	Embalse Tafetanes	886144,719	886144,719
2	Embalse Tafetanes	886264,459	886264,459
3	Embalse Tafetanes	886189,431	886189,431
4	Embalse Tafetanes	886188,108	886188,108
5	Embalse Tafetanes	886186,619	886186,619

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1381 DE 12 OCT 2021

6	Embalse Tafetanes	885746,156	885746,156
7	Embalse Tafetanes	885923,268	885923,268
8	Embalse Tafetanes	886041,224	886041,224
9	Embalse Tafetanes	886041,93	886041,93
10	Embalse Tafetanes	886177,034	886177,034
11	Embalse Tafetanes	886179,534	886179,534
12	Embalse Tafetanes	886144,719	886144,719
1	Embalse Calderas	891115,461	891115,461
2	Embalse Calderas	891187,68	891187,68
3	Embalse Calderas	891163,742	891163,742
4	Embalse Calderas	891062,553	891062,553
5	Embalse Calderas	891055,49	891055,49
6	Embalse Calderas	890941,246	890941,246
7	Embalse Calderas	890721,926	890721,926
8	Embalse Calderas	890613,3	890613,3
9	Embalse Calderas	890449,035	890449,035
10	Embalse Calderas	890393,205	890393,205
11	Embalse Calderas	890588,636	890588,636
12	Embalse Calderas	890760,901	890760,901
13	Embalse Calderas	891001,101	891001,101
14	Embalse Calderas	891066,46	891066,46
15	Embalse Calderas	891115,461	891115,461

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI18- 28834 del 17 de julio de 2018.

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área del proyecto: **“TRASVASES DE AGUA - CENTRAL HIDROELÉCTRICA CALDERAS”** localizado en jurisdicción de los Municipios de San Carlos y Granada, en el Departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

Vértice	Embalse	X	Y
1	Embalse Tafetanes	886144,719	886144,719
2	Embalse Tafetanes	886264,459	886264,459
3	Embalse Tafetanes	886189,431	886189,431
4	Embalse Tafetanes	886188,108	886188,108
5	Embalse Tafetanes	886186,619	886186,619
6	Embalse Tafetanes	885746,156	885746,156
7	Embalse Tafetanes	885923,268	885923,268
8	Embalse Tafetanes	886041,224	886041,224
9	Embalse Tafetanes	886041,93	886041,93
10	Embalse Tafetanes	886177,034	886177,034
11	Embalse Tafetanes	886179,534	886179,534
12	Embalse Tafetanes	886144,719	886144,719
1	Embalse Calderas	891115,461	891115,461
2	Embalse Calderas	891187,68	891187,68
3	Embalse Calderas	891163,742	891163,742
4	Embalse Calderas	891062,553	891062,553
5	Embalse Calderas	891055,49	891055,49
6	Embalse Calderas	890941,246	890941,246
7	Embalse Calderas	890721,926	890721,926
8	Embalse Calderas	890613,3	890613,3
9	Embalse Calderas	890449,035	890449,035
10	Embalse Calderas	890393,205	890393,205
11	Embalse Calderas	890588,636	890588,636
12	Embalse Calderas	890760,901	890760,901
13	Embalse Calderas	891001,101	891001,101
14	Embalse Calderas	891066,46	891066,46
15	Embalse Calderas	891115,461	891115,461

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI18- 28834 del 17 de julio de 2018.

- (...)"
- Mediante el radicado **EXTMI2021-15325** del 16 de septiembre de 2021, la señora CATALINA MACÍAS GARCÉS actuando en calidad de Apoderada Especial de la empresa ISAGEN S.A. E.S.P. solicitó a la ahora Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, determinación de procedencia de la consulta previa para el proyecto **“TRASVASES DE AGUA - CENTRAL HIDROELÉCTRICA CALDERAS”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Granada, San Carlos y San Luis en el departamento de Antioquia, toda vez se requiere para el trámite administrativo ambiental de modificación del plan de manejo ambiental (PMA).

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1. ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTM/2021-15325

Tomadas del documento:

Formato solicitud de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa para la ejecución de proyectos obras o actividades

(...)

2.2. Área de influencia del proyecto:

Área de influencia del proyecto: El listado de coordenadas (1285 puntos) se presenta en archivo Excel adjuntas "ÁreaInfluencia.xls"

MUNICIPIO	VEREDA
Granada	La Quiebra
	San Francisco
	La Gaviota
	Los Medios
	La Merced
	Tafetanes
San Carlos	El Chocó
	La Hondita
	El Vergel
	Palmichal
	Arenosas
San Luis	Buenos Aires *
	El Porvenir
	Villanueva

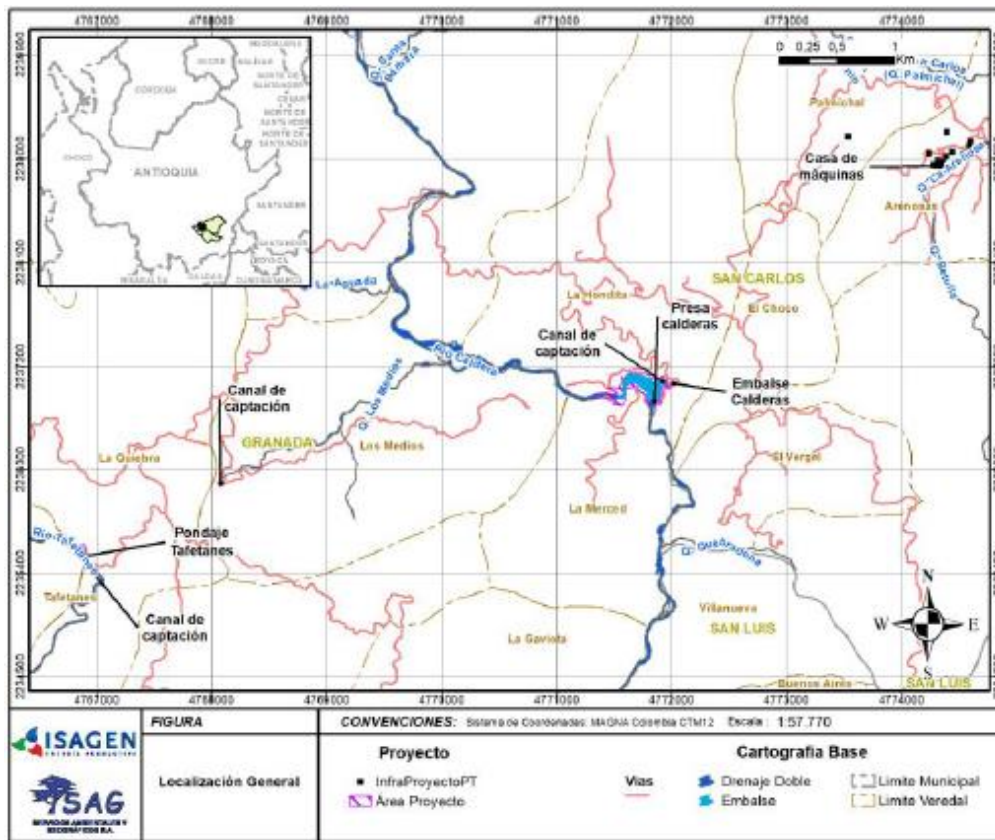
• **Área de intervención del proyecto:**

ISAGEN actualmente se encuentra adelantando ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, proceso de modificación del PMA del Proyecto Traslases de Agua Central Hidroeléctrica Calderas, establecido por la ANLA mediante Resolución 0706 de 2012 y modificado mediante Resolución 0949 de 2013. Teniendo en cuenta que dentro de este trámite administrativo ambiental la autoridad requiere un pronunciamiento actualizado por parte de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, amablemente solicitamos el pronunciamiento de la autoridad, no obstante, la Certificación No. 0846 de agosto 23 de 2018 (presentada con la solicitud ambiental) es un acto administrativo que se presume vigente y legal. A continuación presentamos la información del proyecto.

El proyecto Traslases de Agua Central Hidroeléctrica Calderas se construyó entre 1982 y 1986, para entrar en operación comercial en 1988. Dos años más tarde, en 1990, por causas naturales quedó fuera de servicio, su reconstrucción tardó cerca de cinco años. En 1996 entró de nuevo en operación, hasta el año 1998, año en el cual quedó nuevamente fuera de servicio por razones de orden público. El 30 de junio de 2006 retoma operación comercial como planta menor de 19,9 MW, aunque cuenta con una capacidad instalada de 26 MW.

Al ser un proyecto construido previo a la expedición de la Ley 99 de 1993, fue el INDERENA quien autorizó mediante la Resolución 990 de 1976 y la Resolución 5519 del año 1988, la ocupación del cauce del río Calderas y la desviación de los ríos Calderas y Tafetanes.

El proyecto Traslases de Agua Central Hidroeléctrica Calderas se encuentra ubicado en el lado oriental de la cordillera central, entre los municipios de Granada y San Carlos, en el departamento de Antioquia, a una distancia aproximada de 100km de la ciudad de Medellín. La infraestructura de captación del trasvase Tafetanes se encuentra localizada en la vereda La Quiebra del municipio de Granada y la captación del Traslase Calderas junto con el embalse se encuentran ubicados entre la vereda La Merced del municipio Granada y la vereda La Hondita del municipio de San Carlos. La casa de máquinas del proyecto se encuentra ubicada en la vereda Arenosas del municipio de San Carlos.



• **Localización geográfica del proyecto, obra o actividad:**

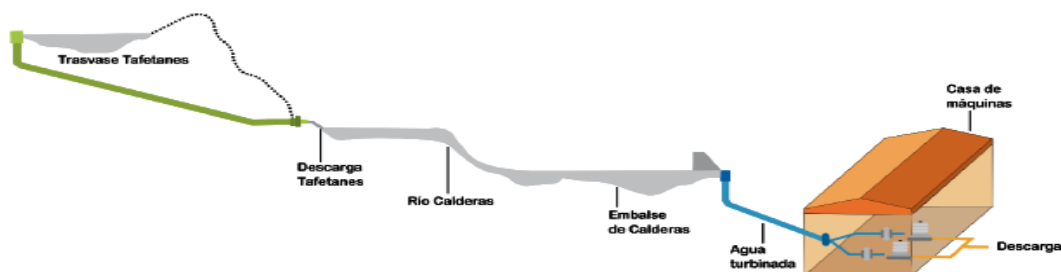
La Central Hidroeléctrica Calderas se localiza en la estribación oriental de la Cordillera Central, entre los Municipios de Granada y San Carlos, departamento de Antioquia, a una distancia de 100 Km aproximadamente, de la ciudad de Medellín. La planta está ubicada en la cuenca hidrográfica de la quebrada La Arenosa, afluente del río San Carlos, y el embalse se encuentra en la cuenca alta del río Calderas.

2.3. Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad:

El proyecto Trasvases de Agua Central Hidroeléctrica Calderas se encuentra ubicado en el lado oriental de la cordillera central, entre los municipios de Granada y San Carlos, en el departamento de Antioquia, a una distancia aproximada de 100km de la ciudad de Medellín. La infraestructura de captación del trasvase Tafetanes se encuentra localizada en la vereda La Quiebra del municipio de Granada y la captación del Trasvase Calderas junto con el embalse se encuentran ubicados entre la vereda La Merced del municipio Granada y la vereda La Hondita del municipio de San Carlos. La casa de máquinas del proyecto se encuentra ubicada en la vereda Arenosas del municipio de San Carlos.

Adicional a las obras de captación, hay dos túneles de conducción de los trasvases. El túnel que conduce el agua del río Tafetanes a la quebrada Los Medios, tiene una longitud aproximada de 1,4 km pasa por la vereda La Quiebra y sale a la vereda Los Medios del municipio de Granada y el túnel que conduce el agua del río Calderas a casa de máquinas tiene una longitud aproximada de 3,2 km, pasa por las veredas: La Hondita, El Chocó y Palmichal y sale en la vereda Arenosas del municipio de San Carlos.

PROYECTO TRASVASES DE AGUA - CENTRAL HIDROELÉCTRICA CALDERAS					
TRASVASES	TRASVASE TAFETANES <ul style="list-style-type: none"> • Captación lateral • Túnel de presión de 50 m de profundidad • Longitud de túnel aproximada de 1.380 m • Tubería de presión metálica de 340 m de longitud en sistema final • Pozo de dissipador de energía • Válvula "Hosel banger" 	CASA DE MÁQUINAS <ul style="list-style-type: none"> • Superficial • Dos turbinas tipo "Pelton" de eje vertical • Potencia nominal de turbinas: 13 MW • Salto neto 152,5 m • Velocidad de rotación 240 r/min • Generadores trifásicos de eje vertical • Voltaje nominal 13,8 kV 	VIAS <ul style="list-style-type: none"> • Vía a sitio de captación: longitud aproximada de 1.162 m • Vía a quebrada Los Medios: longitud aproximada de 1.280 m 	TAFETANES <ul style="list-style-type: none"> • Vía a presa y sitio de captación: longitud aproximada de 2.708 m • Vía a casa de máquinas y quebrada La Arenosa: Longitud aproximada de 790 m 	OTRAS OBRAS <ul style="list-style-type: none"> • Planta de tratamiento de agua potable • Sub estación • Tanque de almacenamiento Cerro 1 • Tanque de almacenamiento Cerro 2 • Bodega de almacenamiento de sustancias químicas
	TRASVASE CALDERAS <ul style="list-style-type: none"> • Presa de gravedad en concreto volumen aproximado de 25.000 m³, altura de 25 m en la parte más profunda • Capacidad de almacenamiento total de 330.000m³ • Captación de aducción forestal • Túnel de presión de 56 m de profundidad • Longitud de túnel aproximada de 3.500 m • Pozo de presión vertical de 79 m de profundidad • Túnel blindado de 424 m de longitud • Tubería expuesta 13 m de longitud hasta llegar a válvulas 	CAPTACIONES <ul style="list-style-type: none"> • Fuente: Río Tafetanes • Coordenadas: 4766945,87 E ; 2235462,1 N • Caudal: 1.690 l/s (1,6 m³/s) • Tiempo: Vida útil del proyecto 	TAFETANES <ul style="list-style-type: none"> • Fuente: Río Calderas • Coordenadas: 4771940,75 E ; 2237076,16 N • Caudal: 5.290 l/s (5,2 m³/s) • Tiempo: Vida útil del proyecto 		



La desviación del río Tafetanes consta de: Un azud central y módulos de cierre lateral. Una captación lateral comunicada con el túnel de presión mediante un pozo vertical de 53 m de profundidad. Un túnel de presión con una longitud aproximada de 1391 m con revestimiento solamente en las zonas en las cuales fue necesario por razones geológicas. Una tubería de presión metálica de 240 m de longitud colocada dentro del túnel en su extremo final, y por último un pozo dissipador de energía donde una válvula de cono fijo tipo "Howell bungler" descarga las aguas a la quebrada Los Medios, afluente del río Calderas.

La desviación del río Calderas consta de: Una presa de gravedad en concreto sobre este río, con un volumen de 25.000 m³ de concreto y 25 m de altura en su parte más profunda; un conducto de desviación que a su vez sirve de canal de purga para evacuar los sedimentos del embalse; una captación de aducción frontal comunicada con el túnel de presión mediante un pozo vertical de 56 m de profundidad; un túnel de presión con una longitud aproximada de 3.250 m, revestido en las zonas de falla o en los sitios de baja cobertura lateral; un pozo de presión vertical de 79 m de profundidad el cual empata por medio de un túnel horizontal de 112 m de longitud con un túnel blindado de 424 m de longitud. Aguas abajo del portal del túnel blindado la conducción continúa con una tubería expuesta de 13 m de longitud la cual se bifurca en ramales que conectan con las válvulas esféricas.

La casa de máquinas es superficial y alberga dos (2) unidades con una capacidad instalada de 26 MW, sin embargo, está declarada para la operación comercial como planta menor de 19,9 MW. Cuenta con dos turbinas tipo "Pelton" de eje vertical, con una potencia nominal de 13 MW cada una, con una caída de diseño de 152,5 m y una velocidad de rotación de 240 r/min. El caracol, en lámina de acero, tiene un diámetro de 1,4 m a la entrada. Como elemento de cierre se tiene una válvula esférica. Los dos generadores son trifásicos, sincrónicos, de eje vertical, con sistema de excitación estático, capacidad nominal de 11,5 MVA cada uno, voltaje nominal de 13,8 kV, velocidad sincrónica de 240 r/min, frecuencia de 69Hz y factor de potencia de 0,95.

Las dos unidades están conectadas a un tablero principal de 13,8 kV del cual sale una conexión para un transformador trifásico de potencia, 20/26,66 MVA, de los devanados. El voltaje nominal entre terminales del devanado de alta tensión es de 115 kV y el voltaje entre terminales del devanado de baja tensión es de 13,2 kV. Las conexiones entre los generadores, el tablero de 13,8 kV y el transformador de potencia se hacen con cables de 750.000 cmil. Los generadores tienen equipo de excitación estático a base de transistores y transformador seco conectado a los terminales del generador.

Del tablero principal a 13,8 kV se conectan, a través de interruptores, un transformador de servicios auxiliares de 300 kVA, 13,8 kV – 480/277 V y un transformador de 5 MVA, 13,2 – 113,2/4,62 kV, que alimentan el tablero de distribución principal de servicios auxiliares a 13,2 kV. Este último transformador se utiliza para formar un sistema de distribución de cuatro (4) hilos y para aislar los tableros de distribución principal a 13,8 kV y de distribución principal de servicios auxiliares.

El tablero de distribución principal de servicios auxiliares a 480 V tiene tres (3) alimentadores, enclavados eléctricamente y provenientes de los transformadores de servicios auxiliares de 300 kVA mencionados anteriormente y de una planta diesel con capacidad de 275 kW. Los generadores, transformadores y cables están protegidos con relés del tipo estático o híbrido. Las unidades poseen tres modos de selección de control: local manual, local automático y remoto supervisor. Para las secuencias de arranque y paro de las unidades se utilizan controladores lógicos programables.

La central está conectada al Centro de Control Nacional por medio de unidades terminales remotas programables y un sistema por onda portadora

(...)

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR MEDIANTE EL RADICADO EXTM/2021-15325

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1381 DE 12 OCT 2021

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2021-15325** del 16 de septiembre de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas Magna-sirgas origen Bogotá para el proyecto **“TRASVASES DE AGUA - CENTRAL HIDROELÉCTRICA CALDERAS”**

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de **Granada, San Carlos y San Luis** en el Departamento de **Antioquia**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras,	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2021

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1381 DE 12 OCT 2021

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Raizales y Palenqueras.			
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“TRASVASES DE AGUA - CENTRAL HIDROELÉCTRICA CALDERAS.”** se localiza en jurisdicción de los municipios de **Granada, San Carlos y San Luis** en el departamento de **Antioquia**.

Que, consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.

Dado lo anterior, se establece que **NO PROCEDE** consulta previa para el proyecto **“TRASVASES DE AGUA - CENTRAL HIDROELÉCTRICA CALDERAS”.**

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: **“TRASVASES DE AGUA - CENTRAL HIDROELÉCTRICA CALDERAS”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Granada, San Carlos y San Luis, en el

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: “**TRASVASES DE AGUA - CENTRAL HIDROELÉCTRICA CALDERAS**”, localizado en jurisdicción de los municipios de Granada, San Carlos y San Luis, en el departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: “**TRASVASES DE AGUA - CENTRAL HIDROELÉCTRICA CALDERAS**”, localizado en jurisdicción de los municipios de Granada, San Carlos y San Luis, en el departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2021-15325** del 16 de septiembre de 2021 para el proyecto: “**TRASVASES DE AGUA - CENTRAL HIDROELÉCTRICA CALDERAS**”, localizado en jurisdicción de los municipios de Granada, San Carlos y San Luis, en el departamento de Antioquia.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


YOLANDA PINTO AMAYA
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Evelyn Contreras Esper-Abogada Contratista	Elaboró concepto técnico: Ing. Guillermo Coronado Murcia
Revisión técnica: Ing. Silvia Paola Jaramillo M.	Revisión jurídica: Abg. María Alejandra Quintero Martínez

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2021-15325

Notificación Electrónica: notificacionesenlinea@isagen.com.co ; cmacias@isagen.com.co